WELKETON 424



# ACTA ACUERDO SALARIAL - JULIO 2024 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

En la Provincia de Salta, en la sala de reunión del Centro de Convenciones de Centro Cívico Grand Bourg, sito Av. Los Incas S/Nº, de la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, siendo el día 27 del mes de junio del año 2024 a hs. 15:00, se encuentran reunidos en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el Ing. Sergio Camacho, Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas; el Dr. Nicolás Demitrópulos, Coordinador Administrativo de la Gobernación; el Cr. Roberto Dib Ashur, Ministro de Economía y Servicios Públicos; la Dra. María Cristina del Valle Fiore Viñuales, Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Lic. Eilif Riise Secretario de Gestión de Recursos Humanos, el Cr. Luis San Millán Director General de Ejecución Financiera (Economía), el Cr. Pablo Blanco, Subsecretario del Sistema Integrado de Recursos Humanos; el Dr. Eduardo Costello, Secretario Institucional y de Administración (Educación); Fernando Mazzone por ADP, el Sr. Gustavo Soto por UPCN, el Sr. José Chaile por A.E.I.P.D.U.V.S; Claudio Jaime por AMET; el Dr. Federico Ocaranza Radich por APSADES; la Sra. Mabel Álvarez por ATE; el Sr. Santiago Sandoval por ATSA; Víctor Gómez por SADOP; el Sr. José Medrano por UEIVISA; el Sr. Luis Ramos por UPES; Francisco Rocabado por SITRAVPS y la Sra. Virginia Cervera por SITEPSA:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con las diversas partes del sector representante del personal de la Administración Pública Provincial, en conformidad de todas y cada una de las mismas, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

- a) Establecer un incremento salarial en un porcentaje del 33% (treinta y tres por ciento), correspondiente al año 2024. En tal sentido, se acuerda el pago del mismo, que se calculará sobre la base del mes de Diciembre/2023 con más los porcentajes previstos en el Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 82/2024 y que será liquidado de la siguiente manera:
  - 1. 9% (nueve por ciento) con los haberes de Junio/2024.
  - 2. 9% (nueve por ciento) con los haberes de Julio/2024.
  - 3. 6% (seis por ciento) con los haberes de Agosto/2024
  - 4. 9% (nueve por ciento) con los haberes de Septiembre/ 2024
- b) Disponer el incremento de las **Asignaciones Familiares** respetando lo acordado conforme el porcentaje establecido en el inciso a) de la presente.
- c) Adjuntar a la presente como Anexos las diversas Actas Suscriptas en los diferentes organismos estatales de la siguiente manera:

Anexo I: ACTA ACUERDO SALARIAL SALUD-JULIO 2024.

Anexo II: ACTA ACUERDO SALARIAL EDUCACION-JULIO 2024.

Anexo III: ACTA ACUERDO SALARIAL CENTRALIZADA-JULIO 2024.

Anexo IV: ACTA ACUERDO SALARIAL APOC-JULIO 2024.



BELLETON, 424

NORMA MERHNEZ DE OCHOA Ulregalon Gral, de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación

Anexo V: ACTA ACUERDO SALARIAL IPV-JULIO 2024.

Anexo VI: ACTA ACUERDO SALARIAL VIALIDAD PROVINCIAL-JULIO 2024.

d) Acordar nueva reunión paritaria para el mes de Septiembre del año en curso y sus correspondientes mesas técnicas para la segunda quincena del mes de Julio del 2024.

No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 1 (UN) ejemplar de un mismo tenor y al mismo efecto.

U.P.E.S

FRANCISCO ROCABADO SECRETÁRIO GENERAL SI.TRA.V.P.S.

Prof. Ing. DANIEL R. AMIDE! DELEGADO NORMALIZADOR UDA SECCIONAL SALTA

> SANDIAGO SANDOVAL Jesorero

ATSA - FILIAL SALTA

Viviana del C. Figueroa Secretaria Adjunta A.D.P.

Matias Sebastián Aramayo Secretario General Acremiación Judicial Solta UCARANZA RADICH CARLOS FEDERICO SECRETARIO GENERAL APSADES

Milton Rolando Torres Secretario General Seccional APOC-SALTA

MER Web to

PRIARE

ANEXO I

DECRETON, 424

MARTINEZ DE OCHOA Dirección Gral. de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación



## ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PERSONAL DE SALUD - AÑO 2024

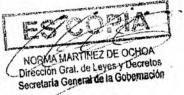
### Ministerio de Salud Pública

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud Pública a los veintisiete días de Junio de 2024, siendo horas 13.15 se reúnen a convocatoria del organismo, El Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Federico Alejandro Javier Mangione, el Sr. Secretario de Gestión Administrativa CPN. Gustavo Sulekic, Sr. Director de Personal CPN Rony Valdiviezo, el Sr. Coordinador Gral. de Despacho Dr. Ricardo Carpio, el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos. Lic. Eilif Riise; la Sra. Coordinadora Gral. del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Dra. Elizabeth Safar y en representación de las entidades sindicales: el Sr. Gustavo Soto y la Sra. Andrea Hoyos por la Unión del Personal Civil de la Nación, el Sr. Luis Ramos y el Sr. Raúl Burgos por UPES; el Sr. Santiago Sandoval y el Sr. Andrés Zambrana por ATSA, el Dr. Federico Ocaranza por APSADES, la Sra. Mabel Álvarez y la Sra. Marcela Rodríguez por ATE.

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con el sector representante del personal del Ministerio de Salud Pública, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

- a) A partir del mes de Junio de 2024, establecer un incremento sobre el concepto liquidatario Nº 653, correspondiente a la Actividad Crítica, que asciende a la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Se aclara que, para sucesivos aumentos, se considerará como base de Diciembre 2023 de este concepto la suma de \$ 13.513,51.
- b) Los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, del Adicional Actividad Critica (Código Nº 653- No Rem.) se detraerán \$5.700 mensuales y se incorporarán sucesiyamente \$ 6.830 al básico de cada agrupamiento. La diferencia de importes consignados, tiene por objeto que el agente no sufra mermas en su salario neto.
- c) A partir del mes de Julio del corriente año, los choferes que cumplan efectivamente con los requisitos que estipula la reglamentación, percibirán un nuevo concepto liquidatario que asciende a la suma de \$ 40.620. Para sucesivos

HERETON 424



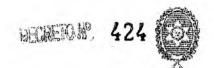


Ministerio de Salud Pública Ministerio de Salud Pública

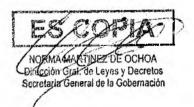
aumentos, se considerará que la base de Diciembre 2023 por este concepto es de \$ 27.445.

- d) En los meses subsiguientes se harán efectivos los cambios de agrupamientos pendientes al 31/12/23.
- e) Cumplida la vigencia del Decreto Nº 45/24, se establecerá cronograma y condiciones para el ingreso gradual y periódico, de contratados ex Covid-19. El ingreso a designación temporaria de aquellos contratados ex Covid-19 que cumplan con las condiciones y requisitos que estipule el ministerio, se hará efectivo en el transcurso del corriente año, mediante ingresos de una cantidad similar de agentes, cada 60 días hasta su culminación.
- f) Acordar nueva reunión paritaria para el mes de septiembre del corriente año y mesa técnica para el tratamiento de las condiciones mencionadas en el punto anterior, para la segunda quincena del mes julio del corriente año.

No siendo para más, a horas 16.00 las partes ribrican la presente, para constancia, suscribiendo ocho ejemplares, de un mismo tenor al mismo efecto. GERSVALDE BUTE ATO GO SANDOVAL Tesorero ATSA - FILIAL SALTA nica Marcela Rodriguez Secretaria General Adjunta OCARANZAIRADICH CARLOS FEBE ATE Sec. Cafayate PSADES CPN Gustavo Agolfo Sulekic Secretario de Sastion Administrativa



PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ANEXO II





### ADENDA ACTA ACUERDO SALARIAL PERSONAL DOCENTE - AÑO 2024

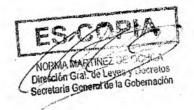
Ministerio de Educación. Cultura. Ciencia v Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación. Cultura. Ciencia y Tecnología, el día 2 del mes de julio de dos mil veinticuatro siendo horas 11:00 se reúnen la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dra. María Cristina del Valle FioreViñuales, el Sr. Secretario Institucional y de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Eduardo Costello, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cr. Luis Fernando Sanmillán; el Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. EilifRiise y en representación de las entidades sindicales: la Prof. Viviana del Carmen Figueroa, por la Asociación Docente Provincial, el Prof. Claudio Jaime por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, el Prof. Daniel Roberto Amideipor la Unión Docentes Argentinos, el Sr. Gustavo Soto por la Unión del Personal Civil de la Nación, el Prof. Carlos Zubia por la Asociación de Trabajadores del Estado, el Prof. Víctor Gómez por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares y la Prof. Victoria Cervera por el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta:

Luego de haber acercado posiciones con el\*sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes. se acuerda realizar la siguiente adenda al Acta Acuerdo Salarial celebrada el día 27 de junio del corriente año aclarando:

a) Que en el punto a) el complemento "Compensación Transitoria Docente" será abonado por cargo, de la misma forma que se hacía con los conceptos FONID y Conectividad, siendo aplicable a todo el personal docente provincial de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y de gestión privada aporte estatal, conforme a la reglamentación que se disponga oportunamente.





b) Que en el punto g), respecto al Código 690, la transformación de 5 (cinco) horas en remunerativas y bonificables integrando el sueldo básico docente, será con actualización.

#### Es decir que:

- -El valor que se incorpora al básico en el mes en cuestión, será el de una hora del Código 690 vigente al mes que se está blanqueando.
- -Las incorporaciones previas de este blanqueo 2024 se actualizarán según los incrementos autorizados para el básico en ese período.
- -El monto de la hora blanqueada del Código 690 que se restará de ese código y pase al básico, será el actualizado al mes en que se blanquea.

No siendo para más siendo las 13:00 horas del día 2 de julio de 2024, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Cristina Flore Vinuales MENSTRACE ENCY, 14, CUITING Viviana del C. Figueroa CHICAY TECH, not Secretaria Adjunta A.D.P. TOR ARMALIXO CRETARIO CENERAL SADOF SECCIONAL SALLA Dr. Couardo Cristollo ע נניומיל ביישורו ביור וביים עום THE CLAUDIO & JAIME ECRETARIO GENERAL ET PEGXU Carlos Mario Zubia Secretario de Finar cas PTOL INT. DANIEL R. AMIDER DELEGADO NORMALIZADOR UDA SECCIONAL SALTA COPATE - SALT

THERETON 424





#### ANEXO III

### **ACTA ACUERDO SALARIAL - JULIO 2024** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA

En la Provincia de Salta, en la sala de reunión del Centro de Convenciones de Centro Cívico Grand Bourg, sito Av. Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, siendo el día 27 del mes de junio del año 2024 a hs. 15:00, se encuentran reunidos en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el Dr. Nicolás Demitrópulos Coordinador Administrativo de la Gobernación, el Lic. Eilif Riise Secretario de Gestión de Recursos Humanos, el Cr. Pablo Blanco, Subsecretario del Sistema Integrado de Recursos Humanos; el Sr. Gustavo Soto por UPCN y la Sra. Mabel Álvarez por ATE.

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con parte del sector representante del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

- a) Se acuerda un incremento de \$10.000 (pesos dlez mil) para el ítem Gastos de Traslado y \$10.000 (pesos diez mil) para el ítem Dedicación Centralizada, los que serán abonados con los haberes correspondientes al mes de Junio. Se aclara que estos valores se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para los meses subsiguientes.
- b) Se acuerda , para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, que del ítem adicional liquidatorio 600 o 300, el que corresponda, se detraerán la suma de \$ 7.700 (pesos siete mil setecientos) mensuales y se incorporarán \$ 9.225 (pesos nueve mil doscientos veinticinco) al básico de cada agrupamiento del escalafón general. La diferencia de los importes consignados, tiene por objeto que el agente no sufra mermas en su salario neto. Se aclara que estos valores se aumentarán de acuerdo a los porcentajes pactados para los meses subsiguientes.
- c) Cumplida la vigencia del Decreto N° 45/24, a partir del mes de Julio de 2024, y a través de la Subcomisión de Carrera Administrativa de la Comisión Negociadora Central se establecerá las condiciones y el cronograma para la incorporación a la Planta Temporaria del Estado, de los contratados y los agentes que suscribieron Convenios de Colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

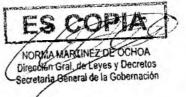
No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo

3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

RODRIGUEZ RAUL EDGARDO

DECRETOR 424

#### **ANEXO IV**





#### ACTA ACUERDO SALARIAL - JÚLIO 2024

#### ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL (APOC)

En la Provincia de Salta, en la sala de reunión del Centro de Convenciones de Centro Cívico Grand Bourg, sito Av. Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, siendo el día 27 del mes de junio del año 2024 a hs. 15:00, se encuentran reunidos en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el Lic. Eilif Riise, Secretario de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia; el Dr. Eudoro Díaz de Vivar, Coordinador General de Personal, el Cr. Pablo Blanco, Subsecretario del Sistema Integrado de Recursos Humanos; el Sr. Milton Rolando Torres, Secretario General de la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC), en representación de los siguientes organismos: Auditoría General de la Provincia, Sindicatura General de la Provincia, Ente Regulador de Servicios Públicos, Ente Regulador de los Juegos de Azar, Autoridad Metropolitana de Transporte.

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con parte del sector representante del personal de la Administración Pública Provincial, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

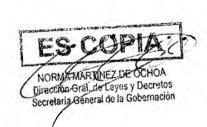
a) Se acuerda un incremento de \$20.000 (pesos veinte mil) para el ítem 516 -Gastos de Traslado, el que será abonado con los haberes correspondientes al mes de Junio del año en curso. Se aclara que estos valores se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para los meses subsiguientes.

No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Rolando Torres Hario General Har APOC-SALTA

> Cr. FEDARSCO JAMIE: SAD BADIO: GENERAL PROVINCIA DEJAALI

DECRETON 424





#### ANEXO V

# ACTA ACUERDO SALARIAL – JULIO 2024 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV)

En la Provincia de Salta, en la sala de reunión del Centro de Convenciones de Centro Cívico Grand Bourg, sito Av. Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, siendo el día 27 del mes de junio del año 2024 a Hs.15:00, se encuentran reunidos en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el Lic. Eilif Riise Secretario de Gestión de Recursos Humanos, el Dr. Eudoro Díaz de Vivar Coordinador General de Personal de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, el Cr. Pablo Blanco, Subsecretario del Sistema Integrado de Recursos Humanos y por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) la Arq. Laura Karina Caballero; por el Sr. José Medrano por UEIVISA y el Sr. José Chaile por AEIPDUVS quienes:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con parte del sector representante del personal de la Administración Pública Provincial, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

- a) Se acuerda un incremento de \$10.000 (Pesos Diez Mil) para el Ítem 516-Gastos de Traslado y de \$10.000 (Pesos Diez Mil) para el Ítem 635 Adicional Dedicación, los que será abonados con los haberes correspondientes mes de Junio del año en curso. Se aclara que este valor se aumentará de acuerdo a los porcentajes acordados para los meses subsiguientes.
- b) Se acuerda , para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, que del ítem adicional liquidatorio 630 Adicional I.P.V. se detraerán la suma de \$7.700 (pesos siete mil setecientos) mensuales y se incorporarán \$9.225 (pesos nueve mil doscientos veinticinco) al básico. La diferencia de los importes consignados, tiene por objeto que el agente no sufra merma sen su salario neto. Se aclara que estos valores se aumentarán de acuerdo a los porcentajes pactados para los meses subsiguientes

No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tengre y al mismo efecto.

O DIAZ DE PARSONAL Saleniya dela god.

ASOC. END del LPD.U.V. Salta JOSE MARCELO CHAIL SECRETATIO GENERAL

aura K. Caballero PRESIDENTE Provincial de Vivienda

> LIC. EILIF RUSE SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH. KOORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

HECKETON 424

#### **ANEXO VI**





# ACTA ACUERDO SALARIAL - JULIO 2024 DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

En la Provincia de Salta, en la sala de reunión del Centro de Convenciones de Centro Cívico Grand Bourg, sito Av. Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, siendo el día 27 del mes de junio del año 2024 a hs. 15:00, se encuentran reunidos en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el Lic. EILIF RIISE, Secretario de Gestión de Recursos Humanos, el Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR, Coordinador Gral. De Personal de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, el Cr. PABLO BLANCO, Subsecretario del Sistema Integrado de Recursos Humanos; el Ing. JORGE GONZALO MACEDO, Director de Vialidad de Salta; y por el Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de Salta, entidad gremial de Primer Grado con Personería Gremial Nº 1.807, representado por su Secretario General, FRANCISCO JAVIER ROCABADO, Secretario Adjunto OSCAR LEANDRO BRAVO, Secretario Adjunto OSCAR LEANDRO BRAVO, Secretario Gremial y del Interior DIEGO SEBASTIAN GUAIMAS, quienes acordaron lo siguiente:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones con parte del sector representante del personal de la Administración Pública Provincial, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo, el que estará integrado por los siguientes puntos:

- a) Reconocer, a partir de junio de 2024, la suma de \$ 26.000 (pesos veinte seis mil) para todo el personal dependiente de la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA en el Ítem "Adicional Vial". Se deja aclarado que este concepto tendrá los aumentos y en los porcentajes que se establezcan para meses subsiguientes. Este Ítem reviste el carácter de No Remunerativo, salvo en los casos que se encuentren a 10 (Diez) Años o menos de la Edad Jubilatoria para los cuales tiene carácter de Remunerativo.
- b) Se acuerda, establecer la recomposición a partir del 01 de Julio de 2024, de los valores de las prestaciones complementarias establecidas en el Art. 33° inc. F) del C.C.T. 572/09 y de los conceptos acordados en el punto 2 inc. D) y en el punto 3 Inc. II del Acta de Comisión Paritaria Provincial Vial N°04/10, homologada por Resolución N°343/2010, al igual que el valor para el ítem Compensación L.A.R.; se fijaran con el valor definitivo del incremento del 33% de aumento ya acordado que se adicionan al porcentaje acumulado al mes de Mayo 2024 (sobre valores vigentes a Diciembre 2023 con más los porcentajes previstos en el Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N°82/2024).
- Se acuerda en relación al ítem liquidatorio "Presentismo" que; Quienes se hayan ausentado su puesto de trabajo en virtud de haber contraído la afección producto del "Dengue" de la decidamente acreditado ante el organismo competente, no se verán afectados en la percepción del mismo.
- d) Reconocer los "Pasajes de Transporte" al Personal Temporario que cumple funciones en otras Localidades y que serán informados por "Parte" del Organismo.

SECRETARIO Adjunto

No siendo para más, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

SECRETARIO GENERALISIATIONES.

DIECO'S GUATMAS

Secretario Gremial y del Interior SINDICATO DE TRAB. VIALES DE SALT. DIACUDORO DIAZ DE VIMAR CODE EN RESEAU DE L'ESCUAL COMPANISTRATIVA DE LA CILL

LIC. ÉILIF BUSE SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH. COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOS.





Coordinación Administrativa de la Gobernación Secretaria de Gestión de Recursos Humanos Subsecretaría del Sistema Integrado de Recursos Humanos NORMA MARTINEZ DE OCHOA Dirección Graf, de Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación

ANEXO
ASIGNACIONES FAMILIARES

|  | 01/06/2024    |        |         |                  |  |
|--|---------------|--------|---------|------------------|--|
| CONCEPTO                                   | RANGO HABERES |        |         |                  |  |
|  | DESDE         | 1,22   | DESDE   | 515911           |  |
|  | HASTA         | 515910 | HASTA   | 107 <b>5</b> 785 |  |
| ASIGNAC. POR HIJO                          | 37.000        |        | 29.590  |                  |  |
| ASIGNAC. PRENATAL                          | 37.000        |        | 29.590  |                  |  |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD, PRIMARIA         | 4.550         |        | 3.735   |                  |  |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.      | 6.165         |        | 5.070   |                  |  |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1° Y 2° HIJO       | 333,365       |        | 265.805 |                  |  |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3° H EN AD.        | 444.130       |        | 353.280 |                  |  |
| ASIGNAC. POR MATRIMONIO                    | 333.365       |        | 265.805 |                  |  |
| ASIGNAC. POR CONYUGE                       | 20.615        |        | 16.495  |                  |  |
| ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA              | 4.550         |        | 3.735   |                  |  |
| ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS             | 4.550         |        | 3.735   |                  |  |
| ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP | 37.000        |        | 29.     | 590              |  |

| ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO | 147.795 |        |  |  |
|---|---------|--------|--|--|
| ASIGNAC. POR ADOPCION                     | 594.870 |        |  |  |
|   |         |        |  |  |
| ASIGNAC. POR AYUD. ANUAL ESC. PRIMARIA    | 43.810  | 34.915 |  |  |







Coordinación Administrativa de la Gobernación Secretaría de Gestión de Recursos Humanos Subsecretaría del Sistema Integrado de Recursos Humanos NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Difección Graf. de Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernación

# ANEXO ASIGNACIONES FAMILIARES

|  | <b>01/07/2024</b> RANGO HABERES |                |         |         |
|--|---------------------------------|----------------|---------|---------|
| CONCEPTO                                   |                                 |                |         |         |
|  | DESDE                           |                | DESDE   | 549316  |
|  | HASTA                           | 54931 <b>5</b> | HASTA   | 1145440 |
| ASIGNAC. POR HIJO                          | 39.395                          |                | 31.505  |         |
| ASIGNAC. PRENATAL                          | 39.395                          |                | 31.505  |         |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA          | 4.845                           |                | 3.975   |         |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.      | 6.565                           |                | 5.400   |         |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO       | 354.950                         |                | 283.015 |         |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.        | 472.885                         |                | 376.155 |         |
| ASIGNAC. POR MATRIMONIO                    | 354.950                         |                | 283.015 |         |
| ASIGNAC. POR CONYUGE                       | 21.950                          |                | 17.565  |         |
| ASIGNAC, POR FAMILIA NUMEROSA              | 4.845                           |                | 3.975   |         |
| ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS             | 4.845                           |                | 3.975   |         |
| ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP | 39.395                          |                | 31.505  |         |

| ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO | 157.365 |
|---|---------|
| ASIGNAC. POR ADOPCION                     | 633.385 |

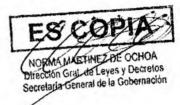
|                                      | <del>,</del> | γ <del>=</del> |
|--------------------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA | 46.645       | 27 175         |
| MOTOR TON ATOBIANTORE ESC. I KIMAKIA |              | 37,273         |

CAR PAROT BLANCO





Coordinación Administrativa de la Gobernación Secretaría de Gestión de Recursos Humanos Subsecretaría del Sistema Integrado de Recursos Humanos



## ANEXO ASIGNACIONES FAMILIARES

|  | 01/08/2024<br>RANGO HABERES |        |         |         |
|--|-----------------------------|--------|---------|---------|
| CONCEPTO                                   |                             |        |         |         |
|  | DESDE                       | ••     | DESDE   | 571586  |
|  | HASTA                       | 571585 | HASTA   | 1191875 |
| ASIGNAC. POR HIJO                          | 40.990                      |        | 32.780  |         |
| ASIGNAC. PRENATAL                          | 40.990                      |        | 32.780  |         |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA          | 5.040                       |        | 4.135   |         |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.      | 6.830                       |        | 5.620   |         |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1° Y 2° HIJO       | 369.340                     |        | 294.490 |         |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.        | 492.055                     |        | 391.405 |         |
| ASIGNAC. POR MATRIMONIO                    | 369.340                     |        | 294.490 |         |
| ASIGNAC. POR CONYUGE                       | 22.840                      |        | 18.275  |         |
| ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA              | 5.040                       |        | 4.135   |         |
| ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS             | 5.040                       |        | 4.135   |         |
| ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP | 40.990                      |        | 32.780  |         |

| ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO | 163.745 |
|---|---------|
| ASIGNAC. POR ADOPCION                     | 659.065 |

| ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA | 48.535 | 38.680 |
|--------------------------------------|--------|--------|

C.P.M. PARLO S. SLAMOD SINGERIA ECONOMICO DALISMOS MES





Coordinación Administrativa de la Gobernación Secretaría de Gestión de Recursos Humanos Subsecretaría del Sistema Integrado de Recursos Humanos NORMA MARTINEZ DE OCHOA Dirección Graf. de Leyes y Decretos Secretaría General de la Gobernación

## ANEXO ASIGNACIONES FAMILIARES

|  | 01/09/2024    |        |         |         |  |
|--|---------------|--------|---------|---------|--|
| CONCEPTO                                   | RANGO HABERES |        |         |         |  |
|  | DESDE         |        | DESDE   | 604991  |  |
|  | HASTA         | 604990 | HASTA   | 1261530 |  |
| ASIGNAC. POR HIJO                          | 43            | 43.385 |         | 34.695  |  |
| ASIGNAC. PRENATAL                          | 43            | 43.385 |         | 34.695  |  |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA          | 5.335         |        | 4.375   |         |  |
| ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.      | 7.230         |        | 5.950   |         |  |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO       | 390.925       |        | 311.700 |         |  |
| ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.        | 520.810       |        | 414.280 |         |  |
| ASIGNAC. POR MATRIMONIO                    | 390.925       |        | 311.700 |         |  |
| ASIGNAC. POR CONYUGE                       | 24.175        |        | 19.345  |         |  |
| ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA              | 5.335         |        | 4.375   |         |  |
| ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS             | 5.335         |        | 4.375   |         |  |
| ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP | 43.385        |        | 34.695  |         |  |

| ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO | 173.315 |
|---|---------|
| ASIGNAC. POR ADOPCION                     | 697.580 |
|   |         |



